

DIARIO DE LOS DEBATES

Segunda Legislatura Ordinaria 2003

[Imprimir](#) | [Regresar](#)

Sesión Nro. 18- 23/06/04 (Matinal)

SUMILLA

El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído en el Proyecto de Ley N.° 10129/2003-CR, que propone permitir a los ciudadanos suscribir las listas de adherentes sin sujeción a ningún límite del número de agrupaciones políticas cuyos padrones firmen. (*)

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).- Suspenda la lectura.

Voy a tener que poner este proyecto en otro momento de las sesiones de hoy o de mañana porque requiere votación calificada, por lo menos la mitad más uno del número legal de miembros y hay 62 congresistas presentes.

Doctor Amprimo, tiene usted otra opinión.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).- Presidente, no es Ley Orgánica. Si bien es cierto que esa norma fue incluida en la Ley Orgánica de Elecciones, lo cierto es que no es un tema que corresponda a Ley Orgánica, habida cuenta que, según el artículo 106.°, no se regula la estructura y funcionamiento de las entidades del Estado, sino un derecho de participación política que conforme con el artículo 35.° no requiere Ley Orgánica para su regulación.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).- Lo que sostiene el doctor Amprimo es que la Ley Orgánica de Elecciones no es Ley Orgánica. Lo que dice la Asesoría Legal de la Dirección General Parlamentaria es que modifica al artículo de la Ley N.° 26859, llamada Ley Orgánica de Elecciones. Lo que tendría que establecerse es si a pesar del nombre no lo es.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).- No, no he dicho que la Ley Orgánica de Elecciones no sea Ley Orgánica, sino que ese artículo que fue incluido dentro de la Ley Orgánica no forma parte ni requiere para su variación el número de votos que requiere para una Ley Orgánica.

Imaginémonos, Presidente, que dentro de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, por ejemplo, colocamos un artículo referido a un tema distinto, porque al final una ley puede tratar varios temas, ¿no es cierto?

Lo que requiere la Ley Orgánica es aquello que tiene que ver con la estructura del Estado. Este es un artículo que no tiene que ver con la estructura del Estado ni desarrolla el funcionamiento de ningún organismo del Estado, sino que tiene referencia con el derecho a la participación política; sino, Presidente, también la Ley de Partidos Políticos hubiera requerido tratamiento de Ley Orgánica.

Este artículo tiene más que ver con la Ley de Partidos Políticos que con la Ley Orgánica de Elecciones; sin embargo, como le he señalado, fue incluido en la época del fujimorismo dentro de la Ley Orgánica de Elecciones.

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).- El problema es que los precedentes en el Congreso, doctor Amprimo, son que siempre que se modifica un artículo de una Ley Orgánica, cualquiera que sea, se modifica con votación de Ley Orgánica. Ese es el punto que aquí se ha establecido.

Yo en todo caso, para no perder tiempo, pediría que Oficialía Mayor coordine y analice el tema con usted, también con el congresista Flores-Aráoz, que está planteando intervenir en el punto, porque no es el debate propiamente del proyecto, sino de cómo ponemos al voto el proyecto a la hora que lo pongamos al voto.

Por tanto, voy a pasar a otro y después regreso, si es que es posible, y le pido al Oficial Mayor que analice el tema con los dos congresistas mencionados.

[Imprimir](#) | [Regresar](#)